

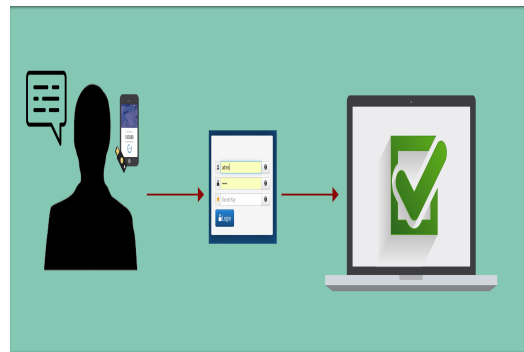
## La autenticación reforzada para compras online de la PSD2

Siguiendo con el plan marcado para la implantación de la Segunda Directiva de Servicios de Pago (PSD2), el próximo 14 de septiembre debería comenzar a aplicarse un doble sistema de autenticación para los pagos en compras online. No obstante, el reconocimiento de la complejidad que supone dicho sistema, hace que la entrada en vigor de esta normativa no sea, muy probablemente, homogénea en todos los estados de la UE.



La autenticación reforzada por el cliente (SCA o *strong customer authentication*) busca que los emisores de las tarjetas de pago realicen una autenticación reforzada de la identidad cuando el titular de la misma pague online. En particular, se trata de introducir una capa adicional de seguridad, que será obligatoria para pagos en línea superiores a 30€. Para los consumidores online implica la obligatoriedad de confirmar su identidad utilizando dos métodos de autenticación. No basta teclear un PIN o contraseña. Debe,

además, sumarse otro método de seguridad (ej. código recibido por *sms*).



La propia Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) el 21 de junio<sup>1</sup> reconoció la complejidad tecnológica y la necesidad de adoptar profundos cambios para cumplir con los requisitos de SCA. En esta situación, aceptó que para evitar consecuencias negativas no deseadas, las autoridades nacionales competentes pudieran proporcionar un tiempo adicional limitado para que se pudiera llegar a una migración a los enfoques de autenticación que cumplan con la SCA.

Ante las peticiones de las empresas emisoras de tarjetas, bancos, asociación de comercios y de consumidores y diferentes plataformas de pago, las

<sup>1</sup> Opinion of the European Banking Authority on the elements of strong customer authentication under PSD2. 21 junio 2019.

autoridades de varios estados miembros están retrasando la entrada en vigor de la norma.



cambios en los pagos que incorpora la PSD2 comienzan a hacerse realidad en Europa si bien se pone, una vez más, de manifiesto la heterogeneidad técnica de estas innovaciones entre los estados miembros.

Reino Unido ha indicado, por ejemplo, que daría una extensión de 18 meses. En la misma línea, la autoridad competente de Dinamarca anunció que de seguir con la fecha inicialmente prevista habría consecuencias negativas para el comercio electrónico del país, accediendo también a ampliar 18 meses el plazo de adaptación. En términos similares, los reguladores de otros estados como Alemania, Italia, Irlanda y Polonia han anunciado una moratoria pero sin establecer aún el plazo definitivo.

En el caso de España, diversas partes afectadas por la normativa (empresas de pagos, bancos, comerciantes) han solicitado una extensión y el Banco de España ha decidido otorgar una prórroga de 14 meses. Aún se desconoce si el Banco de España ampliará finalmente el plazo de 14 a 18 meses (como en otros estados miembros).

En cualquier caso, y aunque con un menor ritmo del esperado, los